



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: ROSALBA ALVAREZ BOLAÑOS Y CARLOS URIEL CAMACHO VALDES

Demandado: MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN, HECTOR GERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200020900

*** EJECUCION COSTAS ***

Visto el informe secretarial que precede se aclara la providencia del 24 de octubre de 2023 glosada a folio 22 del cuaderno N° 5 en el sentido de ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago calendarado 14 de julio de 2023 glosado a folio 3 del mismo cuaderno del expediente digital.

Téngase en cuenta que los demandados consignaron el capital de la obligación y quedando pendiente el monto de las costas. Por secretaría hágase entrega de los dineros al apoderado judicial de los demandantes por cuanto cuenta con la facultad para recibir. Líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: CAYO LEONIDAS GOMEZ SANDOVAL

Radicación: 25718408900120210000400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante y por el demandado en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, glosado a folio 31 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. **Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos.** Oficiése al INPEC. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros consignados por el demandado para el cumplimiento del contrato de transacción. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MOISES ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO

Demandado: ALEJANDRA RAMOS GUEVARA

Radicación: 25718408900120210011600

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 25 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de noviembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante. Si sobren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Aumento de cuota alimentaria
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA SASAIMA EN
REPRESENTACIÓN DE LA MENOR SARA VALENTINA SILVA
PALACIO
Demandado: NORBERTO SILVA ROZO
Radicación: 2011-003

Previamente la anterior solicitud deberá coadyuvarse por la señora SARA VALENTINA SILVA PALACIO.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: INVERSIONES SANTOS E HIJOS SAS Y WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

Radicación: 30001408900120140009800

Se reconoce a la persona jurídica NOVARUM SOLUCIONES SAS representada por el Dr. AGUSTIN REDONDO COTES como apoderada judicial de la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los fines del memorial poder glosado a folio 132 del expediente judicial.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ANA ISABEL DE LA ROSA GARIZABALO

Demandado: JORGE LUIS COLON CAMACHO

Radicación: 25718408900120180003700

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 3 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de octubre de 2023 la cual será pagada en el mes de noviembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante para ser cobrados por ventanilla. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título ejecutivo que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión

Causante: JOSE DOMINGO CASTRO AGUILAR Y HORTENCIA
GALINDO DE CASTRO

Radicación: 25718408900120180028200

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la mayoría de los interesados en memorial glosado a folio 153 se le concede el término de quince días hábiles a la auxiliar de la justicia Dra. MARIA NELLY BUITRAGO PINZON para que proceda a corregir el trabajo de partición en los términos indicados en la nota devolutiva de la ORIP de Facatativá. Líbrese atenta comunicación.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: LINDELIAN YANETH MARIN GAVIRIA

Radicación: 25718408900120180034800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 41 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Sin perjuicio de lo anterior si sobrareen dineros devuélvase a la persona demandada o a quien esta última autorice. Líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO N° 50 del 18 de julio de 2022
Proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
Declarativo de resolución de contrato N° 110013103008201800418 de
SILVESTRE SANABRIA MORENO contra ANGEL MARIA SAENZ,
radicado N° 2018-00418. Radicado comisionado
2571808900120220039400

Para que tenga lugar la diligencia de ENTREGA ordenada por el comitente en el asunto de la referencia, y en providencia del 9 de agosto de 2023 se señala la hora de las 10:00 am del día 09 del mes de Mayo de 2024.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente. Oficiese y des anótese.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: COLOMBIA CASIANI CORTES

Radicación: 25718408900120220061400

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena, y para el proceso RAD: 13-001-40-03-013-2023-00118-00, siendo demandante la EMPRESA COOPERATIVA DE ARTÍCULOS VARIOS." EMCOOPAV". NIT #8002343001, y demandada COLOMBIA CASIANI CORTES. C.C #45485783, CODIGO JUZGADO N° 130012041013. Por secretaría líbrese atenta comunicación al Juzgado mencionado.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: ROCIO DE JESUS CENTENO ROJAS, HOMAN CENTENO ROJAS, GONZALO DIAZ RIVERO

Demandado: DISTRA 20 LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120230009300

Se avoca conocimiento del asunto de la referencia.

Se reconoce al Dr. ERNESTO BALLEEN TORRES como apoderado de los señores ROCIO DE JESUS CENTENO ROJAS y GONZALO DIAZ RIVERO, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, el Juzgado dispone: Oficiése a él Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sasaima, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento (oficiar Personería y Alcaldía Municipal); al instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder); hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. A fin de que se constate o se informe lo concerniente a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JOSEFA DEL CARMEN MADERA SAAVEDRA

Demandado: FARIS MANUEL SEVILLA MURILLO

Radicación: 25718408900120230030700

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación que hace el demandado señor FARIS MANUEL SEVILLA MURILLO en memorial glosado a folio 33 del expediente digital para que conste.

Por secretaría remítase copia del mencionado documento al Dr. FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ para que conste en el disciplinario N° 250001102000202301344-00.

De conformidad con lo manifestado por el demandado señor FARIAS MANUEL SEVILLA MURILLO en el memorial glosado a folio 33 del expediente digital se dispone que se compulse copia del expediente con destino a la Fiscalía Seccional de Villeta para que se inicie la investigación por el presunto punible de falsedad en documento privado, en averiguación de responsables.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: CRISTIAN SEGIO FALLANI CORREDOR

Demandado: LUIS RICO, MARIA CONCEPCIÓN MATIZ VIUDA DE

RICO, MARIA JUDITH RICO DE LOPEZ, JOSE MANUEL

RICO MATIZ, CARMEN JULIA RICO MATIZ, LUIS

ARTURO RICO MATIZ, JESUS ANTONIO RICO MATIZ,

ELVIA MEDINA VIUDA DE RICO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120230034700

Se designa como curador ad litem de los demandados emplazados a la Dra. DIANA MARCELA ANGULO ARIZA.

Comuníquesele tal designación por un medio eficaz.

Se fija como cuota de gastos a favor de la mencionada auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 a cargo de la parte actora en los términos del fallo de tutela de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia, STC-78002023 (11001220300020230138601), 09/Ago/2023

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria